



LEGISLACION EN SALUD Y EN ENFERMERIA.

UNIDAD II

ANGEL DE JESUS REYES RAMIREZ.
8VO ENFERMERÍA ESCOLARIZADO

LEGISLACIÓN

Proceso Legislativo

1. Iniciativa
2. Discusion
3. Aprobación
4. Sanción
5. Publicación
6. Inicio de Vigencia

PREESCRIPCION DE MEDICAMENTOS



En el artículo 28 Bis de la LGS se establece que los profesionales que pueden prescribir son:

1. Médicos;
2. Médicos Homeópatas;
3. Cirujanos Dentistas;
4. Médicos Veterinarios en el área de su competencia
5. Licenciados en Enfermería, quienes podrán prescribir aquellos medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud que determine la Secretaría de Salud.

Grupos Farmacológicos que puede prescribir un Lic. En Enfermería:

Analgesia

Anestesia

Cardiología

Dermatología

Endocrinología

Enfermedades
infecciosas

Enfermedades
inmunoalérgicas

Gastroenterología

Gineco-
obstetricia

Hematología

Intoxicaciones

Nefrología y
urología

Neumología

Neurología

Nutriología

Oftalmología

Oncología

Otorrinolaring
ología

Planificación
familiar

Psiquiatría

Reumatología y
traumatología

Soluciones y sustitutos
de plasma

Vacunas o
toxoides

**TIPOS DE
RESPONSABILIDADES
DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS EN EL AREA
DE LA SALUD**



TIPOS DE RESPONSABILIDADES

TU CIDE LA PRESENTACIÓN



ADMINISTRATIVAS



LABORALES



CIVILES



PENALES

ADMINISTRATIVAS

- ✓ Regulada por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Contrato con el Estado
- Quejas .
 - Sector Publico

“El enfermero o enfermera que tenga el carácter de servidor publico esta atendido a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que en este sentido y que su actuar sea el contrario a lo que dispone esta ley, podrá incurrir con faltas que consistan en sanciones como el apercibimiento, amonestación, suspensión, destitución del puesto, sanción económica o inhabilitación temporal para desempeñar empleos dentro de la administración publica.”

Abuso de autoridad
Uso indebido de información
Desvío de recursos
Nepotismo
Trafico de influencia

LABORAL

“Se presenta cuando hay una relación de trabajo mediante un contrato. En este sentido, las sanciones dependerán de las cláusulas que se hayan determinado en el contrato y la Ley Federal de Trabajo. Las cuales pueden ir desde un llamado de atención hasta la desvinculación laboral”

✓ Ley Federal del Trabajo

☐ Contrato

➤ .

○ Sector Público Y Privado

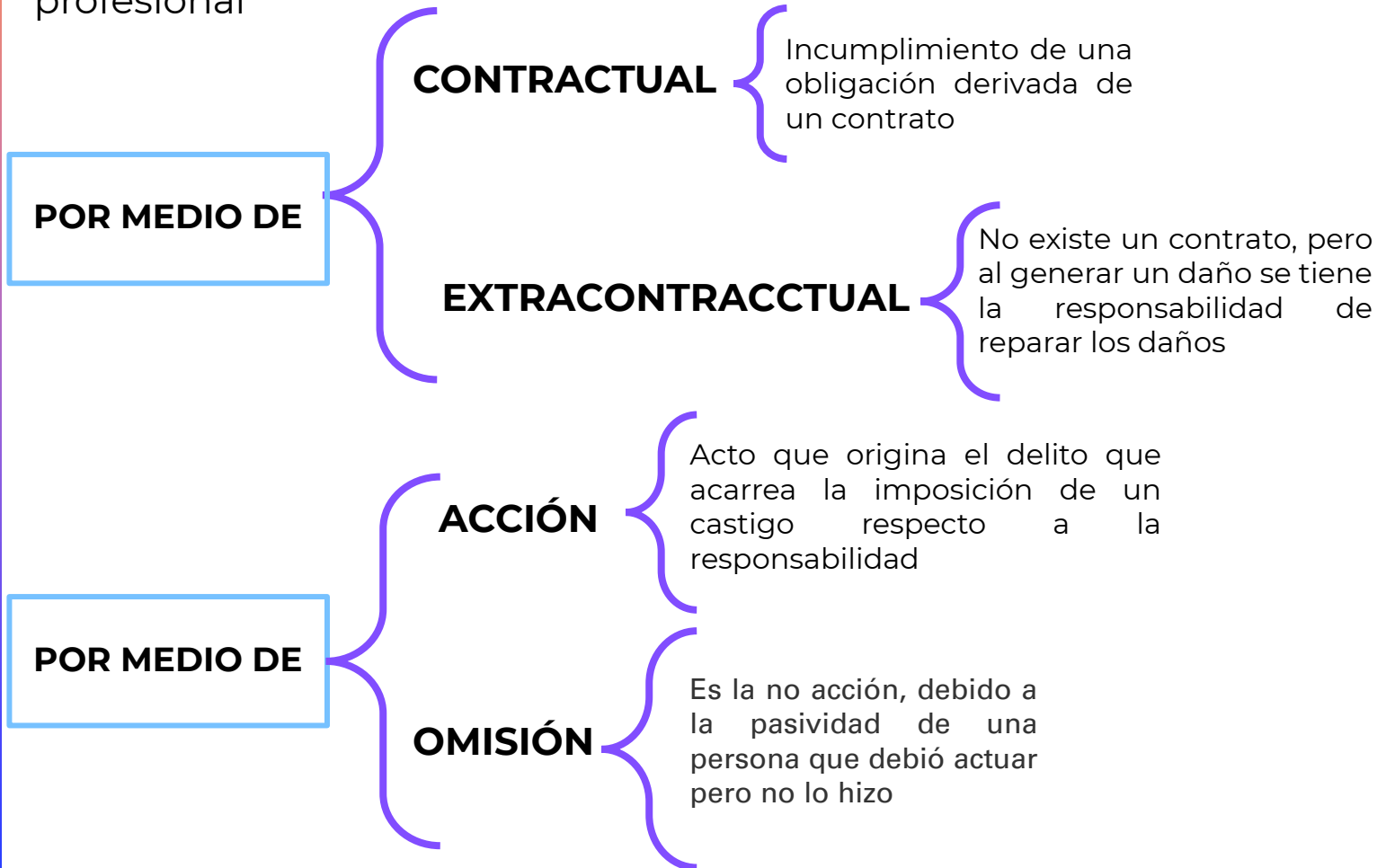
Incumplimiento de horarios

Falta de días laborales

Exceso de prestaciones

CIVILES

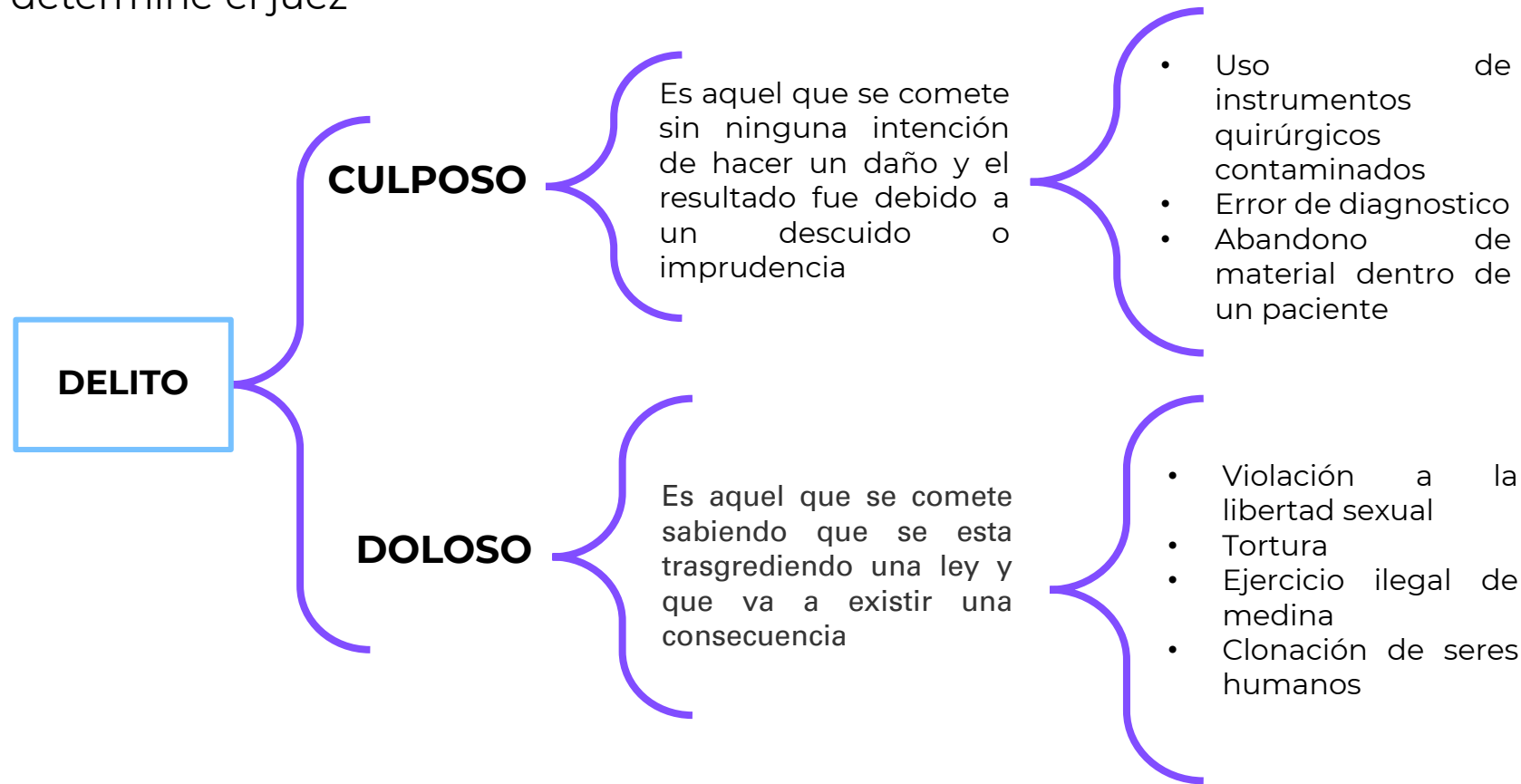
“Básicamente se tiende a reparar el daño cuando esto es posible o bien, a pagar los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la acción u omisión del personal medico de su ejercicio profesional”



- ✓ Código Civil Federal
- ✓ Código Civil Para el estado Chiapas
- Demanda .

PENALES

“Al sujeto inopinable autor del daño y que se le hallare jurídicamente culpable por su conducta delictiva se le impondrá alguna pena o medida de seguridad; en el primer caso, multas o privación de libertad , por determinado tiempo; y en lo segundo, suspensión temporal o definitiva de su ejercicio profesional, de acuerdo a lo que determine el juez ”



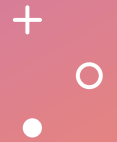
- ✓ Ley General de Salud
- ✓ Código Penal Federal



DELITOS DEL PERSONAL MÉDICO

DELITO	TIPIFICACION	PENA	ARTÍCULO
HOMICIDIO	Al que prive la vida de otra persona	8-20 Años	160 CPECH
INDUCCION AL SUICIDO	A quien preste ayuda o indujera a otro para que se suicide	1-5 Años	176 CPECH
ABORTO	Al que en cualquier momento de la preñez, cause la muerte del producto de la concepción	2 Años (mujeres) 1-3 Años (médicos)	178 CPECH
LESIONES	El que cause a otra persona cualquier alteración en su salud		165 CPECH
MANIPULACION GENETICA	A quien intervenga directamente sobre los genes, mediante supresión, sustitución, adición o modificación para fines contrarios a la narrativa vigente.	2-6 Años	189 CPECH
ABANDONO DE PERSONAS	El que abandone a un incapaz de valerse por si mismo o a una persona enferma	3-7 Años	204 CPECH
REVELACION DE SECRETOS	Al que sin su consentimiento revele un secreto o comunicación reservada que haya conocido con el motivo de su empleo	2-4 Años	435 CPECH

DERECHOS DEL PACIENTE





Toda persona tiene derecho a la protección de la salud la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a o que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la constitución.

ARTICULO 51

+

•

○

- Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.
- Los usuarios tendrán el derecho de elegir, de manera beneficiarios libre y voluntaria, al médico que los atienda de entre los médicos de la unidad del primer nivel de atención que les corresponda por domicilio, en función del horario de labores y de la disponibilidad de espacios del médico elegido y con base en las reglas generales que determine cada institución.

ARTICULO 51 BIS 1



Los usuarios tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna, y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen.

Cuando se trate de la atención a los usuarios originarios de pueblos y comunidades indígenas, estos tendrán derecho a obtener información necesaria en su lengua.

ARTICULO 51 BIS 2



Los usuarios tienen derecho a decidir libremente sobre la aplicación de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos ofrecidos. En caso de urgencia o que el usuario se encuentre en estado de incapacidad transitoria o permanente, la autorización para proceder será otorgada por el familiar que lo acompañe o su representante legal; en caso de no ser posible lo anterior, el prestador de servicios de salud procederá de inmediato para preservar la vida y salud del usuario, dejando constancia en el expediente clínico.

Los usuarios de los servicios públicos de salud en general, contarán con facilidades para acceder a una segunda opinión.

El consentimiento informado, que constituye el núcleo del derecho a la salud, tanto desde la perspectiva de la libertad individual como de las salvaguardas para el disfrute del mayor estándar de salud.

SEGÚN LA CONAMED LOS DERECHOS DEL PACIENTE SON:

+

•

○

1. Recibir atención médica adecuada.
2. Recibir trato digno y respetuoso.
3. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz.
4. Decidir libremente sobre tu atención.
5. Otorgar o no tu consentimiento válidamente informado.
6. Ser tratado con confidencialidad.
7. Contar con facilidades para obtener una segunda opinión.
8. Recibir atención médica en caso de urgencia.
9. Contar con un expediente clínico.
10. Ser atendido cuando te inconformes por la atención médica recibida.

BENEFICIOS QUE ESPERA EL PACIENTE DEL ENFERMERO

+



1. Mantener el máximo nivel de su salud posible
2. Prevenir y confrontar la enfermedad
3. Promover la recuperación
4. Morir dignamente

CONSENTIMIENTO INFORMADO





El consentimiento informado es la conformidad expresa de una persona, manifestada por escrito, para la realización de un diagnóstico o tratamiento de salud.

ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO

- Información Necesaria
- Entendimiento de la Información
- Capacidad para Consentir
- Voluntariedad

HOSPITAL BÁSICO COMUNATORIO FRONTERA COMALAPA,
CHIAPAS.

A 01 DE FEBRERO DEL 2023.

C. Juana López Pérez. En forma voluntaria consiento que el Dr. Ramon Velázquez Pérez y el Enfermero José Luis Ocampo, me realicen la operación necesaria por indicación médica. La cual consiste en un tipo de intervención quirúrgica en el abdomen y útero, para extraer uno o más bebés. Debido a que mis condiciones fisiológicas no permiten tener un parto de forma natural.

En este sentido, entiendo que para la realización de este proceso, existen riesgos que puedan afectar mi salud. Además, aceptó el uso de anestésicos correspondientes a este proceso.

En tales condiciones consiento que realicen dicho procedimiento que describo en este documento.

NOMBRE Y FIRMA

**DECÁLOGO DEL
CÓDIGO DE ÉTICA
PARA LAS
ENFERMERAS Y
ENFERMEROS DE
MÉXICO**



- **1.** Respetar y cuidar la vida y los derechos de los humanos, manteniendo una conducta honesta y leal en el cuidado de las personas.
- **2.** Proteger la integridad de las personas ante cualquier afectación, otorgando cuidados de enfermería libres de riesgos.
- **3.** Mantener una relación estrictamente profesional con las personas que atiende, sin distinción de raza, clase social, creencia religiosa y preferencia política.
- **4.** Asumir la responsabilidad como miembro del equipo de salud, enfocando los cuidados hacia la conservación de la salud y prevención del daño.
- **5.** Guardar el secreto profesional observando los límites del mismo, ante riesgo o daño a la propia persona o a terceros.
- **6.** Procurar que el entorno laboral sea seguro tanto como las personas, sujeto de la atención de enfermería, como para quienes conforman el equipo de salud.
- **7.** Evitar la competencia desleal y compartir con estudiantes y colegas experiencias y conocimientos en beneficio de las personas y de la comunidad de enfermería.
- **8.** Asumir el compromiso responsable de actualizar y aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos de acuerdo con su competencia profesional.
- **9.** Pugnar por el desarrollo de la profesión y dignificar su ejercicio.
- **10.** Fomentar la participación y el espíritu de grupo para lograr los fines profesionales



IATROGENIA





CONCEPTO DE IATROGENIA

Es un daño no deseado ni buscado en la salud, causado o provocado, como efecto secundario inevitable, por un acto médico legítimo y avalado, destinado a curar o mejorar una patología determinada





NEGLECT



CONCEPTO DE NEGLIGENCIA

- Omisión de la atención debida por inacción o descuido o por acción incorrecta, inadecuada o insuficiente.
- Desatención de las propias obligaciones o descuido en el cumplimiento de las reglas y normas, sin que medie una intención dolosa, es decir, una directa voluntad de omitir o retardar la acción debida, pues se trata, más bien, de una situación de culposa inercia y falta de cuidado.





NEGLIGENCIA MEDICA

La negligencia médica consiste en el acto u omisión del personal médico del cual se deriva una lesión o la muerte de un paciente..

Una negligencia médica es un daño físico o moral producido al paciente como consecuencia de un procedimiento médico imprudente o hecho desde el desconocimiento





CARÁCTERÍSTICAS DE LA NO NEGLIGENCIA

- La demora del paciente por buscar atención clínica
- La resistencia del paciente para seguir las indicaciones del medico
- La practica de la automedicación por aparte del paciente
- La gravedad del paciente

**NEGLIGENCIA
MÉDICA**

Mala Praxis

Se refiere a las acciones u omisiones indebidas por parte del profesional de salud que pusieron en riesgo la vida o integridad

- Imprudencia Médica
- Impericia Médica

Error Médico

Se refiere a errores u omisiones causadas por los descuidos por parte del personal administrativo de la clínica

TÍTULO DE LA PRESENTACIÓN

+



o



.



GRACIAS POR SU ATENCIÓN